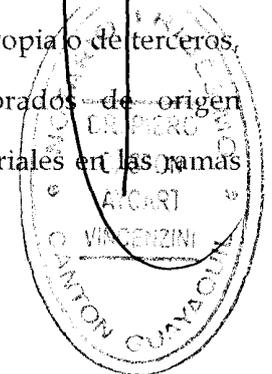


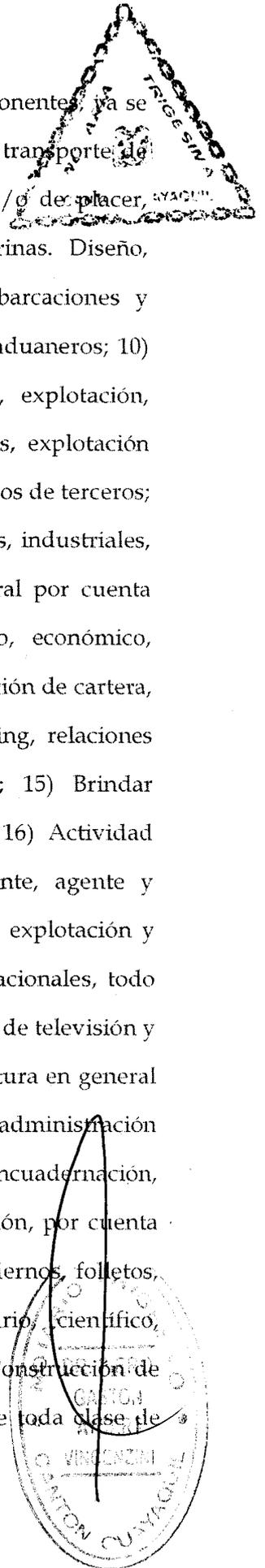
1 Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTO DE LA
2 COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA REDES ECUADOR S.A.
3 REDCUASA. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD,
4 DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en este
5 cantón la Compañía que se denominará REDES ECUADOR S.A. REDCUASA., la
6 misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
7 Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá
8 por objeto dedicarse a: 1) Instalación, mantenimiento, y reparación de aparatos y
9 redes de telecomunicación; servicio de instalación, mantenimiento y reparación
10 de aparatos y equipos de distribución y control de la energía eléctrica; venta al
11 por mayor y menor de materiales e insumos eléctricos; asesoramiento en
12 estudios técnicos y eléctricos; instalación, mantenimiento, y reparación de
13 estaciones de redes de telecomunicaciones y eléctricas; 2) Importación,
14 distribución, compra, venta, elaboración, confección, reparación, producción,
15 industrialización, mantenimiento y exportación de: vehículos automotores,
16 cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos,
17 accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y
18 derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y
19 equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y
20 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción,
21 aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y
22 protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en
23 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u
24 otras, productos reciclables, productos biodegradables y ecológicos, todo tipo
25 material y productos plásticos para usos domésticos, industrial, comercial y
26 agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras, tintas y sus accesorios
27 complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
28 prima conexas (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de accesorios,

1 productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso
2 humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones
3 para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales,
4 especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de
5 perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren
6 el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e
7 instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y
8 oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general,
9 pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir
10 e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la
11 componen, artículos de deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires
12 acondicionados, refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de
13 relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus
14 más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de
15 hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar,
16 mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de
17 oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de oficina,
18 artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca,
19 herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos
20 de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero,
21 telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos,
22 para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus
23 formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales,
24 bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de
25 conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y
26 hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros,
27 productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen
28 agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas



1 alimenticias, metalmecánica y textil; 3) Establecimiento y explotación de
2 establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e internada de
3 ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de
4 especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas;
5 frutícolas, forestales, avícolas y granjeros; 4) Importación, distribución,
6 comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de amplificación,
7 sonorización, instrumentos musicales, iluminación general y escénica, para teatros,
8 cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño de
9 proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje y
10 equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales,
11 auditorios y afines; 5) Construcción, operación y mantenimiento de plantas y
12 centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de
13 combustión interna; 6) Importación, distribución, venta al por mayor y menor y al
14 detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación
15 industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así
16 como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 7) Importación,
17 distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial,
18 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus
19 componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 8)
20 Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de
21 maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado de
22 embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria
23 naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta,
24 construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución, representación,
25 modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas,
26 accesorios e implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones
27 de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera,
28 aluminio, acero plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos o

1 combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos componentes, ya se
2 trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de transporte de
3 diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de placer,
4 pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,
5 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y
6 accesorios para las mismas; 9) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 10)
7 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
8 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación
9 agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros;
10 11) Representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales,
11 aéreas, nacionales, internacionales; 12) Servicios de asesoría integral por cuenta
12 propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico,
13 inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 13) Recuperación de cartera,
14 judicial y extrajudicialmente; 14) Servicios de publicidad, marketing, relaciones
15 públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 15) Brindar
16 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; 16) Actividad
17 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
18 representante de personas naturales y/o jurídicas; 17) Promoción, explotación y
19 producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo
20 género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y
21 de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general
22 y exposición de cualquier producto industrial; 18) Se dedicará a la administración
23 de centros educativos en todos sus niveles; 19) Impresión, encuadernación,
24 grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta
25 propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos,
26 prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico,
27 pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 20) Construcción de
28 toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de

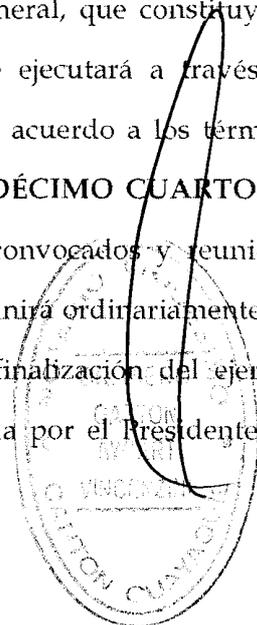


1 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño,
2 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
3 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
4 decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de
5 vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar,
6 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la
7 señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y
8 nacional; 21) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y
9 recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y ambientes en
10 general; 22) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en
11 terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales,
12 efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de
13 productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la
14 forestación; 23) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A
15 la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
16 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados
17 internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda
18 clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que
19 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de
20 productos del mar; 24) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar
21 ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias
22 y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 25) Siembra, cosecha, venta,
23 importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA); 26)
24 Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao,
25 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
26 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,
27 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 27) Importación de
28 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja;

1 28) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la
2 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles,
3 restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudades
4 vacacionales, parques mecánicos de recreación; 29) Instalación, explotación
5 administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología,
6 cosmología y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la
7 asesoría técnica relacionada a este campo; 30) Instalación, explotación y
8 administración de toda clase de radiodifusoras; 31) Realizará capacitación,
9 seminarios y talleres; 32) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de
10 pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana,
11 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
12 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega
13 del avión; 33) Servicios de recolección de basura y su procesamiento. Servicios de
14 saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones y fumigación 34) Servicios de
15 limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 35) Servicio de limpieza de
16 toda clase de ropa y enseres; 36) Se dedicará por cuenta propia a la explotación,
17 compra, comercialización y exportación de especies maderables; 37) Diseño,
18 construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y
19 exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 38)
20 Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales
21 domésticos y no domesticados; 39) Importación, distribución, compra, venta,
22 elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y
23 procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de
24 páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de
25 datos, de software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento)
26 para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, equipos de
27 microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos; 40) Importación, venta,
28 fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,

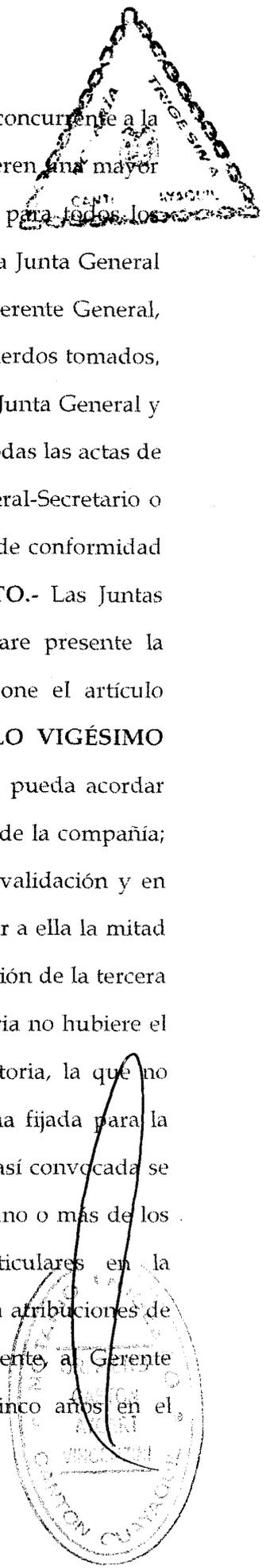
1 incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace,
2 suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de
3 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales
4 telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio;
5 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y
6 motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes,
7 conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y
8 fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras,
9 postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de
10 canalización telefónica; 41) Brindar servicios de televisión por cable. Para cumplir
11 con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de
12 compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar
13 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
14 mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad
15 es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
16 escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal
17 de la Compañía, es la ciudad de MILAGRO y podrá establecer sucursales o
18 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO**
19 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-**
20 El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES
21 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de
22 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido
23 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
24 Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la
25 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
26 numeradas de la CERO CERO CERO UNO a la OCHOCIENTAS y serán firmadas
27 por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una
28 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía

1 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días
2 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la
3 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
4 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al
5 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
6 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
7 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
8 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
9 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
10 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
11 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los
12 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre
13 tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
14 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
15 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
16 acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los
17 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
18 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
19 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
20 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-**
21 El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su
22 órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
23 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos
24 que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La
25 Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
26 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una
27 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
28 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el



1 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
2 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación
3 por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,
4 día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General
5 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del
6 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de
7 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.
8 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
9 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General,
10 se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
11 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
12 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
13 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de
14 que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
15 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
16 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO**
17 **DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el
18 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y
19 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de
20 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
21 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se
22 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los
23 estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
24 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
25 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
26 En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
27 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO**
28 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se

1 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
2 reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor
3 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
4 accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
5 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,
6 como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,
7 con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
8 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de
9 Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o
10 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad
11 con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas
12 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
13 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
14 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
15 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
16 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía;
17 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
18 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad
19 del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
20 parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
21 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
22 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
23 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
24 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los
25 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
26 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de
27 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente
28 General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el,



1 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
2 más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
3 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la
4 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías
5 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar
6 el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la
7 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles
8 de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
9 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso,
10 de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
11 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
12 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los
13 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
14 **SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
15 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
16 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas,
17 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de
18 actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar
19 el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
20 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
21 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio,
22 y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f)
23 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
24 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el
25 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y
26 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
27 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
28 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los

1 estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En
2 los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del
3 Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas
4 facultades que el reemplazado.-**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El
5 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
6 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
7 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El
8 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
9 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o al
10 Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO**
11 **VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo
12 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
13 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por
14 las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
15 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-**TERCERA: DE**
16 **LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido
17 suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **SEBASTIAN JORGE**
18 **ORDENES FIGUEROA**, ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones
19 ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una
20 y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y el señor
21 **VICTOR HUGO BENITEZ VILLAMAR**, ha suscrito **OCHO** acciones ordinarias y
22 nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado
23 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, conforme consta del
24 Certificado de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.-**
25 Los accionistas pagarán en numerario el setenta y cinco por ciento del valor de
26 cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años.- **CUARTA:**
27 Queda expresamente autorizado el Abogado **DAVID ESTRADA FERNANDEZ**
28 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la

1 aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único
2 de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de
3 Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- f) Ilegible.-
4 Abogado DAVID ESTRADA FERNANDEZ.- Registro Once Mil Cuatrocientos
5 Dieciocho.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
6 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se
7 eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída
8 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes,
9 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
10 de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

11

12

13

14 **SEBASTIÁN JORGE ORDENES FIGUEROA**

15

C. C. # 091201591-4 C. V. # 155-0483

16

17

18 **VICTOR HUGO BENITEZ VILLAMAR**

19

C. C. # 090923225-8 C. V. # 066-0071

20

21

EL NOTARIO

22

23

24

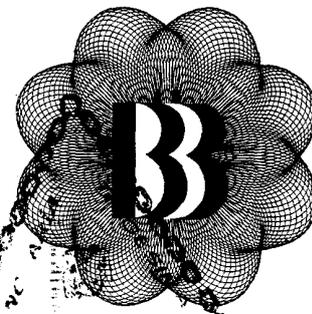
DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI

25

26

27

28



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001KCO1324.3

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **REDES ECUADOR S.A. REDCUASA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

| NOMBRE | CANTIDAD |
|----------------------------------|-----------------|
| BENITEZ VILLAMAR VICTOR HUGO | \$2.00 |
| ORDENES FIGUEROA SEBASTIAN JORGE | \$198.00 |
| TOTAL | \$200.00 |

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

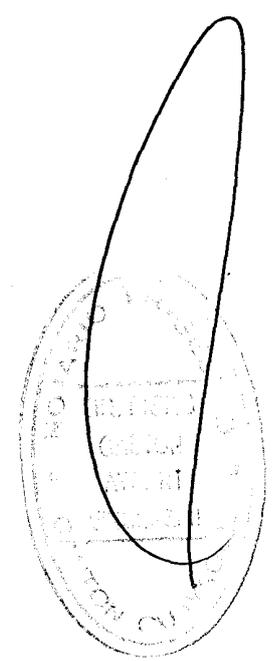
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

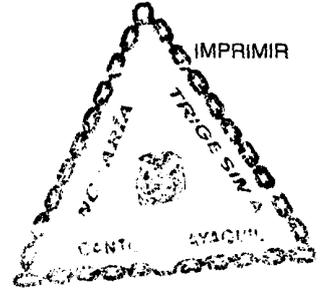
GUAYAQUIL, 15 DE ABRIL DE 2011


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7355834
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESTRADA FERNANDEZ DAVID FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/04/2011 15:28:51

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

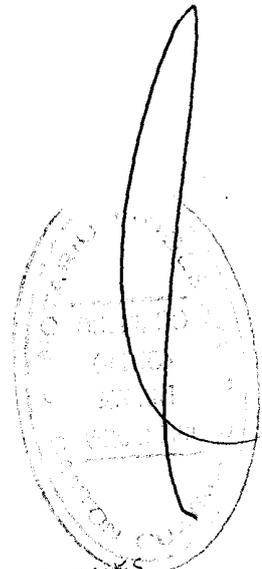
1.- REDES ECUADOR S.A. REDCUASA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

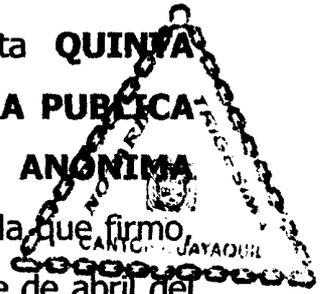
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



MIGUEL ORDENES

Es conforme a su original y en fe de ello confiero esta **QUINTA** copia certificada de la escritura pública de **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA REDES ECUADOR S.A. REDCUASA** la que firmo sello y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el veintisiete de abril del dos mil once.- **DOY FE.**



A handwritten signature in black ink, appearing to be "P. Aycart Vincenzini".

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO PÚBLICO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA REDES ECUADOR S.A. REDCUASA**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.11.0002696** dictada el **DOS DE MAYO DEL DOS MIL ONCE** por el **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN**, de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **NUEVE DE MAYO DEL 2011.**

Dr. Piero Gaston Vincenzini
Notario Titular

EN BLANCO

EN BLANCO

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

Rocafuerte 312 y 5 de Junio, Primer piso

Número de Repertorio: 2011- 2045

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Siete de Junio de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2119 a 2134 con el número de inscripción 339 celebrado entre: ([CIA. REDES ECUADOR S. A. REDCUASA en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0002696] de fecha [Dos de Mayo de Dos Mil Once], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CAMARA DE COMERCIO DE MILAGRO].

2.- Con fecha Siete de Junio de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2119 a 2134 con el número de inscripción 338 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CIA. REDES ECUADOR S. A. REDCUASA en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0002696] de fecha [Dos de Mayo de Dos Mil Once].


Ab. Alfredo Sánchez Barón
Registrador de la Propiedad .





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0002135

Guayaquil, 30 ENE 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **REDES ECUADOR S.A. REDCUASA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL